



- **Vocación de Servicio:** Convencimiento del ejercicio de una actividad profesional basada en la acción de mantener una actitud empática, amable y honesta hacia los demás. Consecuentemente, es la inclinación profesional orientada a satisfacer las necesidades ajenas.
- **Respeto:** Es el reconocimiento, consideración, valoración, atención o deferencia, que se debe a las personas. Es una condición para vivir, alcanzar la paz y la tranquilidad.
- **Transparencia:** Es la obligación de dar cuenta de todos los actos, especialmente del uso del dinero público y prevenir los casos de corrupción, garantizando el acceso de información institucional a todos los ciudadanos.
- **Solidaridad:** Apoyo o la adhesión circunstancial a una causa o interés de otros. Es la colaboración que se puede brindar para resolver una tarea en especial, es las ganas de ayudar a los demás sin intención de recibir algo a cambio.
- **Probidad:** Es el actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho ilícito o ventaja personal inapropiada.



2.3.6 Funciones de la Fiscalía

La función que cumple la Fiscalía es esencial y exclusiva, ya que es el órgano principal de impartir justicia con imparcialidad de las partes, Conduce el inicio de la investigación del delito y ejercita la acción penal de oficio o de parte y representa en el proceso a la sociedad, a la familia, niños, los indefensos porque tiene la titularidad de la investigación para finalmente emitir un dictamen previo.

Entre sus funciones principales es ejercer ante el tribunal constitucional la acción de inconstitucionalidad seguidamente el de ejercer ante la sala de la Corte Suprema las acciones civil y penal también formula argumentos ante el poder judicial para ejercer la iniciativa legislativa, todo ello concedido por la Constitución Política del Estado Peruano.

2.3.6.1 *Desempeño de la Función Pública*

Ruiz (2013), indicó que la función pública, se define como la actividad temporal o permanente remunerada o no realizada por una persona al servicio del Estado o de sus

entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. La designación del funcionario es transmitida por la propia ley y, en cambio, la del empleado supone un complemento al desempeño de la función pública mediante el servicio. La función pública es realizada por toda persona que ejerza un cargo, empleo o comisión de cualquier índole, en la administración pública., asumiendo la responsabilidad por los actos u omisiones que los funcionarios o servidores públicos puedan incurrir en el desempeño de sus funciones.

La Ética en la Función Pública



Fuente: (Fuente: Manrique, 2013)

La Ética de la Función Pública

“Es el proceso de desintegración del Estado por acción u omisión intencional de los funcionarios y/o servidores públicos, quienes haciendo mal uso de sus atribuciones buscan algún tipo de provecho o beneficio personal o particular, en perjuicio del bien común”

(Taboada, 2018)

**Ley del Código de Ética de la Función Pública LEY N° 27815**

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Artículo 1°.- Ámbito de aplicación Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del presente Código. Para los fines de la presente Ley se entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas.

Artículo 2°.- Función Pública A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Artículo 3°.- Fines de la Función Pública Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Artículo 4°.- Empleado público

4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado. Numeral modificado por el artículo único de la LEY N° 28496 publicada el 16/04/2005. 4.2 Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral



o de contratación al que esté sujeto. 4.3 El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 5°.- Interpretación y consultas

5.1 La Presidencia del Consejo de Ministros es la entidad encargada de dictar las normas interpretativas y aclaratorias del presente Código.

5.2 En caso de duda con relación a una cuestión concreta de naturaleza ética, la entidad correspondiente deberá consultar a la Presidencia del Consejo de Ministros.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6°.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto

Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

3. Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida



acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

5. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

6. Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

8. Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.

Artículo 7º.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.



2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

3. Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

4. Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre



que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 8°.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública El servidor público está prohibido de:

1. Mantener Intereses de Conflicto

Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

2. Obtener Ventajas Indevidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

3. Realizar Actividades de Proselitismo Político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

4. Hacer Mal Uso de Información Privilegiada Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

5. Presionar, Amenazar y/o Acosar Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

**CAPÍTULO IV INCENTIVOS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO** Artículo

9º.- Órgano de la Alta Dirección

9.1 El Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código.

9.2 El Órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de:

- a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública.
- b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones.
- c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código.

Artículo 10º.- Sanciones

10.1 La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción.

10.2 El Reglamento de la presente Ley establece las correspondientes sanciones. Para su graduación, se tendrá presente las normas sobre carrera administrativa y el régimen laboral aplicable en virtud del cargo o función desempeñada.

10.3 Las sanciones aplicables por la transgresión del presente Código no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad.



Artículo 11°.- Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código.

Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces. Artículo modificado por el artículo único de la LEY N° 28496 **publicada el 16/04/2005.**

Artículo 12°.- Procedimiento

Las entidades públicas aplicarán, contando con opinión jurídica previa, la correspondiente sanción de acuerdo al reglamento de la presente Ley, al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, cuando corresponda, y a sus normas internas.

Artículo 13°.- Registro de Sanciones

13.1 Amplíese el contenido del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, establecido en el artículo 242° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y anótese en él las sanciones producidas por la transgresión del presente Código.

13.2 El Registro deberá contener los datos personales del servidor, la sanción impuesta, el tiempo de duración y la causa de la misma.

13.3 La inscripción en el Registro tiene una duración de un año contado desde la culminación de la sanción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Integración de Procedimientos Especiales El Código de Ética de la Función Pública es supletorio a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento



existentes en cuanto no lo contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.

Segunda.- Reglamentación El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, reglamenta la presente Ley en un plazo máximo de 90 días a partir de su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de julio de dos mil dos. (Congreso, 2002)

NORMAS

Las normas son reglas que se establece con el propósito de regular comportamientos y así procurar mantener un orden. Esta regla o conjunto de reglas son articuladas para establecer las bases de un comportamiento aceptado, de esta forma se conserva el orden.

Las normas se pueden aplicar en distintos ámbitos de la vida y las comenzamos a comprender desde que somos muy pequeños. Por ejemplo, al nacer los padres se adaptan a las necesidades del bebé, pero poco a poco van estableciendo orden para regular sus horarios de comida, de sueño, de juego y así sucesivamente. (Diccionario, 2019)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

El procedimiento administrativo¹ es la causa formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin; no se confunda con proceso administrativo el cual es una instancia jurisdiccional bajo el fuero contencioso-administrativo. El procedimiento tiene por finalidad esencial la emisión de un acto administrativo al servicio de los intereses generales y no necesariamente la resolución sobre una pretensión ajena, como ocurre en los procesos.

A diferencia de la actividad privada, la actuación pública requiere seguir unos cauces formales, más o menos estrictos, que constituyen la garantía de los ciudadanos en el doble



sentido de que la actuación es conforme con el ordenamiento jurídico y que ésta puede ser conocida y fiscalizada por los ciudadanos.

El procedimiento administrativo se configura como una herramienta al servicio de la eficacia de la Administración, ya que le sirve para recabar todos los hechos relevantes y fundamentos jurídicos de la decisión, y al mismo tiempo como una garantía que tiene el ciudadano de que la Administración no va a actuar de un modo arbitrario, sino con objetividad y siguiendo las pautas del procedimiento establecido en las normas, que por otra parte el administrado puede conocer y en el que puede participar cuando en él se diriman asuntos que afecten a sus derechos o intereses. Ambas funciones del procedimiento son especialmente importantes cuando la Administración ejerce potestades discrecionales, ya que el procedimiento seguido y el expediente con él formado servirán para el control judicial de la actuación administrativa. (Wikipedia, 2019)

2.4 Marco conceptual

A. PROCEDIMIENTOS

De acuerdo a Sáez (s/f) La palabra procedimiento, según una buena parte de los expertos que empezaron a aplicarla al proceso de enseñanza/aprendizaje, engloba la idea de estrategias y técnicas de aprendizaje, pero a su vez el diccionario de la Real Academia de la Lengua dice que procedimiento es método de ejercer, que estrategia es el arte para dirigir un asunto, y que técnica es el conjunto de procedimientos de que se sirve una ciencia, un arte y una habilidad para usar de esos procedimientos. Para C. COLL, procedimiento es «...un conjunto de acciones ordenadas y orientadas a la consecución de una meta». En esta definición se incluye la idea de destrezas, de técnicas y de estrategias. (Sáez, s/f)



B. PERICIA

Aredo (2016) indica que la Pericia (del Latín PERITIA), es la habilidad, sabiduría y experiencia de una determinada materia, como decimos, este término procede del latín y más concretamente de un vocablo que se encuentra conformado por dos partes claramente identificados: la palabra PARIENS, que puede traducirse como «PROBADO» y el sufijo-IA que es indicativo de cualidad.

C. PERICIA CONTABLE

Andrade (2008) indica que La Pericia Contable es la labor de investigación desarrollada por un Contador Público Colegiado en un proceso judicial, contando con la información del expediente judicial, los libros y registros de contabilidad y la información de las partes y de terceros y realizando la aplicación de métodos y procedimientos que le permiten esclarecer los hechos puestos a su consideración.

D. PERITAJE

De acuerdo a Aredo (2016) Es el examen y estudio profesional que realiza el Perito sobre Hechos y/o puntos controvertidos, encomendados al Perito, para luego entregar su Informe o Dictamen Pericial debidamente motivado con sujeción a lo dispuesto por la ley.

E. PERITAJE CONTABLE

(Oca & Peña, 2005) Los peritajes contables son un medio de prueba significativos e importantes desarrollados en el campo de la actuación del profesional de la contaduría pública, compenetrándose en los conflictos de orden técnico que surgen en el desarrollo de los procesos, con el fin de que la autoridad competente valore su estudio técnico al dictar la resolución respectiva, tratándose siempre de un auxilio o asesoramiento sobre los conocimientos especializados concretamente en actos u operaciones mercantiles, comerciales, industriales y/o financieras relacionados con los hechos controvertidos. (Oca & Peña., 2005)



Andrade (2008) Es el documento que el Perito presenta como resultado de su labor, el cual contiene una estructura aprobada en el XI Congreso de Contadores Públicos del Perú, se le conoce también como informe pericial o prueba pericial o informe contable judicial.

F. PERITO

Ramón Ruffner(2008) El perito aparece en el proceso judicial como el experto que debe aportar sus conocimientos científicos, artísticos o prácticos que permitan al juez una apreciación de los hechos objeto de aquel. Jurídicamente, igual que la prueba, la figura del perito tiene también dos acepciones; según la primera acepción, perito es la persona experta con conocimientos especializados; según la segunda acepción, perito es la persona llamada en el proceso para aportar sus conocimientos y experiencias en la práctica de la prueba. Según esta última, perito es el experto encargado por el juez para practicar la prueba.

Aredo (2006) Es el profesional versado en una ciencia, arte u oficio, cuyos servicios son utilizados por el Juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un Hecho que requiera de conocimientos especiales, científicos o técnicos.

G. PERITO CONTABLE

Ramón Ruffner (2014) El perito aparece en el proceso judicial como el experto que debe aportar sus conocimientos científicos, artísticos o prácticos que permitan al juez una apreciación de los hechos objeto de aquel. Jurídicamente, igual que la prueba, la figura del perito tiene también dos acepciones; según la primera acepción, perito es la persona experta con conocimientos especializados; según la segunda acepción, perito es la persona llamada en el proceso para aportar sus conocimientos y experiencias en la práctica de la prueba. Según esta última, perito es el experto encargado por el juez para practicar la prueba.

Andrade (2008) Es un Contador Público Colegiado, que contando con la experiencia del caso y la especialización en el área pericial, puede ser llamado para actuar como perito



de oficio o de parte en un proceso arbitral, administrativo, judicial, militar, con el objeto de esclarecer hechos que tiene relación con su profesión.

H. PERITO CONTABLE JUDICIAL

Andrade (2008) Es el Contador Público Colegiado que reuniendo especiales condiciones científicas, técnicas y de experiencia es nombrado por el administrador de justicia, en las diversas instancias y jurisdicciones, para que lo asesore informándole sobre determinados asuntos litigiosos y/o controvertidos de naturaleza contable y financiera.

Aredo (2006) Es el profesional Contador Público Colegiado, con conocimientos y experiencia en: la ciencia, técnicas contables, Finanzas y Auditoría, cuyos servicios son requeridos por el Poder Judicial y Ministerio Público (Fiscalía) para superar y esclarecer un proceso litigioso en materia patrimonial y superar los puntos controvertidos que se oponen al conocimiento directo de los hechos por parte del Magistrado, y se concreta en un Informe o Dictamen Pericial.

I. DICTAMEN PERICIAL

Es un documento técnico que contiene la opinión y juicio formal, que emite bajo responsabilidad y a solicitud de terceros, un especialista o varios, sobre un asunto concreto, que requiere un tratamiento especializado, en nuestro caso de ingeniería. (Velasco Castro, 2013)

J. PRUEBA PERICIAL

José Balagué Doménech (2012, p. 34), es como fin y como medio La primera acepción persigue la demostración de la verdad o exactitud de un hecho del cual depende la existencia de un derecho. La segunda se identifica con el conjunto de recursos susceptibles de ser utilizados para obtener aquella demostración.



K. PRUEBA DOCUMENTAL

Ramón Ruffner(2014) Está basada en documentos; pueden ser documentos públicos o documentos privados. El artículo 317° de la Ley de Enjuiciamiento Civil señala los documentos públicos considerados probatorios:

a) Resoluciones y diligencias de actuaciones judiciales y testimonios expedidos por los secretarios judiciales, b) Documentos autorizados por notario, c) Documentos intervenidos por corredor de comercio y las certificaciones de las operaciones en que hubiesen intervenido, d) Certificaciones expedidas por los registradores de la propiedad y mercantiles, e) Documentos expedidos por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe en asuntos referentes al ejercicio de sus funciones.

Los documentos no incluidos en el artículo 317° de la misma ley tienen la condición de documentos privados.

L. PRUEBA PERICIAL CONTABLE

Ramón Ruffner (2014) En el escrito de interposición de demanda (jurisdicción civil) o de querrela (jurisdicción penal) la parte demandante o querellante señala los hechos sobre los que deben basarse ambas partes. En aquella, deberán acompañarse los dictámenes de peritos e informes de expertos de los que deben intentar valerse las partes en el juicio. Los conocimientos científicos y prácticos que posee el perito contable constituyen los medios de prueba que avalan al dictamen o informe emitido por él en el ámbito del proceso jurisdiccional.

M. EVIDENCIA EN LA PRUEBA PERICIAL.

Ramón Ruffner (2014) La evidencia es, sin duda alguna, el elemento de fondo más significativo de la prueba pericial del perito contable, como los hallazgos de auditoría en el dictamen del auditor. El contador público en su actuación como perito, en los procesos judiciales, en general, como en cualquier otro trabajo propio de la profesión contable, utiliza



una metodología que le permita obtener evidencia suficiente y competente del asunto que está investigando.

N. APRECIACIÓN Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL POR EL JUZGADOR

Ramón Ruffner (2014)) La calificación, apreciación y valoración de la prueba pericial corresponden exclusivamente al juez. El dictamen pericial es un medio de prueba que se somete a la apreciación y criterio del órgano jurisdiccional. Los argumentos expuestos por los peritos en el dictamen son de carácter profesional y constituyen un elemento importantísimo al crear en el juez una convicción sobre tales hechos.

2.5 Variables de estudio

2.5.6 Variables

- ✓ Peritaje Contable
- ✓ Función de la Fiscalía

2.5.7 Conceptualización de las variables

Peritaje contable

(Oca & Peña, 2005) Los peritajes contables son un medio de prueba significativos e importantes desarrollados en el campo de la actuación del profesional de la contaduría pública, compenetrándose en los conflictos de orden técnico que surgen en el desarrollo de los procesos, con el fin de que la autoridad competente valore su estudio técnico al dictar la resolución respectiva, tratándose siempre de un auxilio o asesoramiento sobre los conocimientos especializados concretamente en actos u operaciones mercantiles, comerciales, industriales y/o financieras relacionados con los hechos controvertidos.



Andrade (2008) Es el documento que el Perito presenta como resultado de su labor, el cual contiene una estructura aprobada en el XI Congreso de Contadores Públicos del Perú, se le conoce también como informe pericial o prueba pericial o informe contable judicial.

Función de la Fiscalía.

De acuerdo al Ministerio Público, tiene como función principal la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y la representación de la sociedad en un juicio. El fiscal es el titular de la acción penal. Actúa de oficio o a pedido de la víctima.



2.5.8 Operacionalización de Variables.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable 1: Peritaje Contable	<p>PERITAJE CONTABLE (Oca & Peña, 2005) Los peritajes contables son un medio de prueba significativos e importantes desarrollados en el campo de la actuación del profesional de la contaduría pública, compenetrándose en los conflictos de orden técnico que surgen en el desarrollo de los procesos, con el fin de que la autoridad competente valore su estudio técnico al dictar la resolución respectiva, tratándose siempre de un auxilio o asesoramiento sobre los conocimientos especializados concretamente en actos u operaciones mercantiles, comerciales, industriales y/o financieras relacionados con los hechos controvertidos.</p>	<p>- FUNCIÓN DEL PERITAJE CONTABLE. Es el contable al servicio de la administración de justicia, siendo indispensable que sea por un mandato o encargo judicial, será también por mandato del fiscal durante la investigación preparatoria que tendrá a su cargo la respectiva actuación de las pruebas. Su función principal es la determinación de la prueba pericial.</p> <p>INFORME PERICIAL. Su contenido servirá para que los administradores de justicia resuelvan con Justicia o impacto positivo y negativo para la sociedad y que dicha labor debe ser efectuada con seriedad, integridad, conocimiento técnico, criterio lógico, independencia profesional, dejando como fin ulterior la ventaja económica</p>	<p>- Función del Peritaje Contable</p> <p>- Informe Pericial</p>	<p>- Formación Profesional -Experiencia Profesional</p> <p>-Medio de Prueba</p> <p>-Elemento de Convicción</p>



<p>Variable 2: Función de la Fiscalía.</p>	<p>FUNCIONES DE LA FISCALÍA</p> <p>De acuerdo al Ministerio Público, tiene como función principal la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y la representación de la sociedad en un juicio. El fiscal es el titular de la acción penal. Actúa de oficio o a pedido de la víctima. Es un garante del debido proceso.</p>	<p>DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.</p> <p>Es la actividad temporal o permanente remunerada o no realizada por una persona al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. La designación del funcionario es transmitida por la propia ley.</p>	<p>- Desempeño de la Función Pública</p>	<p>- Normas - Procedimientos</p>
--	---	---	--	--------------------------------------



Capítulo III:

Método de Investigación

3.1 Tipo de investigación.

La presente investigación es Básica - descriptiva, porque tiene como objetivo evaluar la participación del Peritaje Contable en la Investigación que lleva a cabo la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Canchis a los supuestos infractores de delitos.

3.2 Enfoque de la investigación.

El estudio de investigación tiene un enfoque Cuantitativo, utiliza la recolección de datos para describir con base a la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar Teorías. Roberto Hernández Sampieri – Metodología de la Investigación 6ta. Edición (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014)

3.3 Diseño de la investigación.

El diseño de la siguiente investigación es de tipo no experimental, porque se realiza sin la manipulación deliberada de variables y a su vez el tipo de estudio transaccional, ya que la recolección de información se hizo en un solo momento y en un tiempo único. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014)

3.4 Alcance de la investigación.

La presente investigación tiene un alcance descriptivo, pues se va a describir las variables de estudio, como son Peritaje contable, y la Función de la Fiscalía.



3.4.1 Población.

La población está conformada por 20 abogados y 15 litigantes de la provincia de Canchis ello, a criterio de inclusión, según informe verbal de la Fiscal de la segunda Fiscalía de la Provincia de Canchis.

3.4.2 Muestra

La muestra es de tipo no probabilístico, significa a criterio de la investigadora, en este caso, está conformada por 20 abogados y 15 litigantes, Provincia de Canchis.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnica

Las técnicas empleadas en el presente estudio es:

- Encuesta.

3.5.2 Instrumento

Se utilizó:

- Cuestionario.

3.6 Procesamiento de datos.

Los datos obtenidos durante el trabajo de campo, han sido procesados con ayuda del programa EXCEL y el software estadístico IBM SPSS versión 26, para la presentación de gráficos, tablas y figuras en concordancia con el método APA.

Capítulo IV:

Resultados de la Investigación

4.1 Presentación y fiabilidad del instrumento aplicado

4.1.1 Presentación del instrumento

Para describir el Peritaje Contable y la Función de la Fiscalía en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el Periodo 2017, se ha encuestado a 20 abogados y a 15 litigantes., en el que se considera 11 ítems distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 1.
Distribución de los ítems del cuestionario

Variable	Dimensión	Indicador	Ítems
Variable 1 Peritaje Contable	Función del peritaje Contable	Formación Profesional	1, 2, 3, 4
		Experiencia Profesional	5, 6
	Informe Pericial	Medio de Prueba Elemento de convicción	7 8
Variable 2 Función de la Fiscalía	Desempeño de la Función Pública	Normas Procedimientos	9, 10 11

Fuente: Elaboración propia

Para las interpretaciones de las tablas y figuras estadísticas se utilizó la siguiente escala de Baremación e interpretación.

Tabla 2.
Descripción de la Baremación y escala de interpretación

Promedio	Escala de Interpretación
1,00 – 2,33	Inadecuado
2,34 – 3,67	Regular
3,68 – 5,00	Adecuado

Fuente: Elaboración propia

4.1.2 Fiabilidad del instrumento aplicado

Para describir como es el Peritaje Contable y la Función de la Fiscalía en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el Periodo 2017. Se utilizó la técnica estadística” “Índice de consistencia Interna Alfa de Cronbach”, para lo cual se considera lo siguiente:

- Si el coeficiente Alfa de Cronbach es mayor o igual a 0.8. Entonces, el instrumento es fiable, por lo tanto, las mediciones son estables y consistentes.
- Si el coeficiente Alfa de Cronbach es menor a 0.8. Entonces, el instrumento no es fiable, por lo tanto, las mediciones presentan variabilidad heterogénea.

Para obtener el coeficiente de Alfa de Cronbach, se utilizó el software SPSS, cuyo resultado fue el siguiente:

Tabla 3.
Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.802	11

Como se observa, el Alfa de Cronbach tiene un valor de 0.802 por lo que se establece que el instrumento es fiable para el procesamiento de datos.

4.2 Resultados de las dimensiones de la variable Peritaje Contable y Función de la Fiscalía.

Para describir el Peritaje Contable y las Funciones de la Fiscalía en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis.. Los resultados se presentan a continuación:

4.2.1 Resultados respecto al objetivo específico a).

“Describir la Función del Peritaje Contable en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el Periodo 2017“

Resultados de los indicadores de la dimensión Función del Peritaje Contable.

Tabla 4.

Formación profesional en la Función del Peritaje Contable en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017.

	Formación Profesional	
	F	%
Inadecuado	0	0%
Regular	5	14%
Adecuado	30	86%
Total	35	100%

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis:

La formación profesional de los peritos contables, es predominantemente adecuado para realizar la Función del Peritaje Contable en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis, así lo refirieron el 86% de los abogados y litigantes garantizada la labor pericial, solo para el 14% de los encuestados el personal presenta una formación profesional regular (ver tabla 4)

Tabla 5.

Experiencia profesional en la Función del Peritaje Contable en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017.

	Experiencia Profesional	
	f	%
Inadecuado	0	0%
Regular	7	20%
Adecuado	28	80%
Total	35	100%

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis:

La experiencia profesional para realizar peritaje contable en los Procesos Judiciales cuando el poder judicial lo requiera es predominante adecuado así lo refirieron el 80% de los abogados y litigante, lo que significa que la experiencia profesional influye en la



ejecución del peritaje contable, ya que el Perito contable se convierte en el auxiliar del Juez, y el 20% indica que la experiencia profesional que tiene el personal es regular. (ver tabla 5)

Resultados de la dimensión Función del Peritaje Contable

Tabla 6.

Función del Peritaje Contable en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017.

	Función del Peritaje Contable	
	f	%
Inadecuado	0	0%
Regular	4	11%
Adecuado	29	83%
Total	35	100%

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis:

La función del Peritaje Contable en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis es adecuada, así lo refirieron el 83% de los abogados y litigantes, es así que se cuenta con un Contador Público experto, con formación y experiencia profesional, considerando que la opinión fundada de esta persona especializada es un medio probatorio, para la prueba pericial que son los hechos controvertidos para cuya adecuada percepción y valoración se requiere de conocimientos especiales. (ver tabla 6)

4.2.2 Resultados respecto al objetivo específico b).

Explicar, cómo es el Informe Pericial en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el Periodo 2017.

Tabla

7.

Medio de prueba en el informe Pericial en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017.

	Medio de Prueba	
	f	%
Inadecuado	0	0%
Regular	0	0%
Adecuado	35	100%
Total	35	100%

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis:

Los medios de prueba son un aspecto muy importante en el Informe Pericial, es así que la totalidad de abogados y litigantes manifiestan que utilizan de modo adecuado estas pruebas aportando significativamente a la información de interés para la toma de decisiones del Señor Juez. (ver tabla 7)

Tabla 8.

Elementos de convicción en el informe Pericial en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017.

	Elementos de Convicción	
	f	%
Inadecuado	0	0%
Regular	5	14%
Adecuado	30	86%
Total	35	100%

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis:

Los elementos de convicción para el 86% de abogados y litigantes son utilizados de modo adecuado reforzando el informe Pericial y establecer la veracidad de los hechos, logrando que el juez tome la mejor decisión. (ver tabla 8)

Resultados de la dimensión Informe Pericial

Tabla 9.

Informe Pericial en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017.

	Elementos de Convicción	
	f	%
Inadecuado	0	0%
Regular	4	11%
Adecuado	31	89%
Total	35	100%

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis:

El Informe Pericial en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis, se realizan de modo adecuado así lo manifiestan el 89% de abogados y litigantes y para el 11% el informe pericial se da de modo regular.

4.2.3 Resultados respecto al objetivo específico c).

“Describir el desempeño de la Función Pública de la Fiscalía en los Procesos Judiciales, de la Provincia de Canchis en el periodo 2017”

Resultado del indicador de la dimensión Desempeño de la función pública.

Tabla 10.

Normas en el desempeño de la Función Pública en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017.

	Normas	
	f	%
Inadecuado	0	0%
Regular	7	20%
Adecuado	28	80%
Total	35	100%

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis:

Las normas en el desempeño de la responsabilidad administrativa se ejercen de modo adecuado, así manifiestan el 80% de los abogados y litigantes, y el 20 % manifiestan que son ejercidas regularmente. (ver tabla 10)

Tabla 11.

Procedimientos en el desempeño de la Función Pública en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017.

	Procedimientos	
	f	%
Inadecuado	0	0%
Regular	8	23%
Adecuado	27	77%
Total	35	100%

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis:

Los procedimientos en el desempeño de la Función Pública, presentan procesos adecuados así lo refieren el 77% de abogados y litigantes garantizando que los servidores y funcionarios públicos de la Fiscalía de la provincia de Canchis, en el ejercicio de sus funciones, no han efectuado un acto u omisión tipificado como delito o como falta. (ver tabla 11)

Resultados de la dimensión Desempeño de la función publica

Tabla 12.

Desempeño de la función Pública en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017.

	Desempeño	
	f	%
Inadecuado	0	0%
Regular	8	23%
Adecuado	27	77%
Total	35	100%

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis:

El desempeño de la Función Pública es predominantemente adecuado así lo refieren el 77% de abogados y litigantes garantizando solidez en las decisiones judiciales, y para el 23% de los abogados y litigantes el desempeño de los funcionarios públicos se da de modo regular. (ver tabla 12)

4.2.4 Resultados respecto al Objetivo General

Describir, Cómo es el Peritaje Contable y la Función de la Fiscalía en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017.

Resultado de las variables Peritaje Contable y Función de la Fiscalía

Tabla 13.

Peritaje Contable de la Fiscalía en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017.

	F	%
Inadecuado	0	0%
Regular	5	14%
Adecuado	30	86%
Total	35	100%

: Elaboración propia

Interpretación y análisis:

El Peritaje Contable para el 86% de abogados y litigantes es adecuado lo que garantiza los Procesos Judiciales y que el Señor juez emita una sentencia justa, solo para el 14% el peritaje contable se da de modo regular. (ver tabla 13)

Tabla 14.

Función de la Fiscalía en los procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017

	F	%
Inadecuado	0	0%
Regular	7	20%
Adecuado	28	80%
Total	35	100%

Fuente: Elaboración propia

Interpretación y análisis:

La función de la fiscalía para el 80% de abogados y litigantes es predominantemente adecuado, ayudando al juez a la toma de decisión y emita una sentencia justa, mientras que para el 20% de los abogados y litigantes, la función de la fiscalía es ayuda de modo regular a la decisión del juez. (ver tabla 14)



Capítulo V:

Discusión

5.1 Descripción de los hallazgos más relevantes y significativos

En relación al Peritaje Contable y la Función de la Fiscalía en los procesos Judiciales de la Provincia de Canchis, se ha encontrado los siguientes hallazgos:

a) Con respecto a la Función del Peritaje contable en los Procesos Judiciales de la Provincia de canchis en el periodo 2017, se demuestra en el presente estudio, que la Función del Peritaje Contable lo realizan contadores Públicos con una vasta Formación profesional, cuya experiencia profesional, proporciona elementos necesarios para que el Juez emita la sentencia, es decir que el perito contable posee conocimientos técnicos, científicos, prácticos, para que como asesor del caso solicitado, facilite al Fiscal los conocimientos que sean necesarios o convenientes para una mejor apreciación de los hechos controvertidos que los elementos de juicio y evidencias contables, que proporciona el peritaje contable constituye base fundamental para que el juez emita opinión sobre la controversia.

b) Con respecto al Informe pericial en el presente estudio se demuestra que es un medio de prueba significativo e importante, que se compenetra en los conflictos de orden técnico que surgen en el desarrollo de los procesos jurisdiccionales, encontrándose en el presente estudio que el informe pericial es objetivo e imparcial, concisa y congruente reúne los elementos de convicción con el fin de que la autoridad competente valore su estudio técnico al dictar la resolución respectiva, tratándose siempre de un auxilio o asesoramiento sobre los conocimientos especializados concretamente en actos u operaciones mercantiles, comerciales, industriales y/o financieras relacionados con los hechos controvertidos. Informe

c) Otro hallazgo importante es con respecto al desempeño de la función Pública de la Fiscalía en los Procesos Judiciales de la provincia de Canchis en el Periodo 2017, el presente estudio demuestra que la aplicación de normas y procedimientos, por parte de los empleados



de la Fiscalía Provincial de Canchis, se considera adecuada ya que las funciones y atribuciones que son de carácter público son adecuados, en un 77%, pero pudieran superar este porcentaje, para mejorar la imagen del Ministerio Público, que es el ente protector de los derechos de toda la ciudadanía.

5.2 Limitaciones del estudio

El presente trabajo de investigación, presento muchas limitaciones en el proceso de la aplicación de encuestas, el tiempo y predisposición de los abogados y litigantes, puesto que no se daban un espacio por la carga laboral a su cargo .

5.3 Comparación crítica con la literatura existente

Según la tesis intitulada “El Perito Contable Judicial en los Procedimientos ante el Poder Judicial-Provincia de Huaral, año 201 (JAIME OLIVER CALDERÓN CONTRERAS), se ha concluido en lo siguiente:

La actuación del Perito Contable Judicial es importante, porque contribuye a solucionar la problemática de los expedientes del Poder Judicial en la Provincia de Huaral, es decir, agilizar la cantidad de expedientes, así como el hecho de que sirve de apoyo a la gestión del Juez cuando hay controversias en materia judicial. La formación sólida en el aspecto académico, científico y experiencia profesional del Perito Contable Judicial, incide en su actuación y contribuye a que su desenvolvimiento sea eficiente y eficaz dentro del Poder Judicial en la Provincia de Huaral.

En el presente trabajo de investigación sea concluido que la función del peritaje contable y el Informe pericial en los procesos judiciales de la Provincia de Canchis son adecuados, debido a que los peritos contables tienen una formación profesional sólida en aspecto académico científico y experiencia profesional con valores éticos y contribuyen con



su actuación como auxilio del juez, ya que este profesional no conoce a profundidad aspectos de materia contable.

5.4 Implicancias del estudio.

El presente trabajo de investigación tiene implicancias desde el punto de vista Práctico, social, teórico:

- En lo práctico; la investigación permite conocer la Función importante del Peritaje contable, que constituye la base fundamental que sirve de auxilio al juez en los litigios y controversias del poder judicial.
- En lo social; la investigación brinda información importante, el cual debe ser tomado en cuenta, por los mismos abogados personal de jurisprudencia, litigantes, estudiantes, contadores públicos.
- En lo teórico: los resultados obtenidos pueden ser tomados para contrastar otros estudios.



Conclusiones

Después de haber efectuado el presente trabajo de investigación, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- a) La función del peritaje contable en los procesos judiciales de la Provincia de Canchis son adecuados tal como demuestra la tabla 13, significa que la labor realizada por los Peritos Judiciales en la provincia de Canchis en aspecto de Formación profesional, Experiencia Profesional, contribuye como auxilio del Juez para emitir un dictamen legal.
- b) El informe Pericial en los procesos judiciales de la provincia de Canchis en el periodo 2017, son adecuados tal como señala la tabla 9, significa que los informes periciales presentados en la ciudad de Sicuani se desarrollan con objetividad e imparcialidad es decir la imparcialidad “no es una característica abstracta de los jueces y magistrados, sino que hace referencia concreta a cada caso que se somete a su decisión.
- c) La Función de la Fiscalía en los Procesos judiciales de la Provincia de Canchis, es predominantemente adecuada tal como señala la tabla N° 14, lo cual significa que los servidores y funcionarios públicos de la Fiscalía de la provincia de Canchis, en el ejercicio de sus funciones no han efectuado faltas administrativas o un acto u omisión tipificado como delito; así como en el ejercicio de sus funciones existe observancia de normas y procedimientos que garantizan su labor con respeto a los derechos a la defensa y al debido proceso.
- d) En la mayoría de los casos por el desconocimiento, son proclives a que caigan en un error, por lo cual el legislador ha visto la necesidad a considerarse básico la intervención de peritos dentro del proceso penal. Es importante los aportes de la prueba pericial, sea científica, técnica o práctica para la consecución de la verdad del hecho acontecido.



Recomendaciones

- a) El Perito Contable Judicial es el profesional que acredita unos conocimientos de carácter especial y concreto sobre un asunto, que es capaz de suministrar información de índole contable al juez, por lo cual debe optimizar su labor haciéndola eficaz y eficiente al 100%.
- b) El informe Pericial es adecuado, pero no excelente, para lo que se recomienda Promover especialización en Peritaje Contable judicial a través de las Universidades o del Colegio de Contadores Públicos.
- c) El Ministerio Público debe realizar Capacitación permanente al personal involucrado en las Fiscalías de la provincia de Canchis a fin de lograr que el desempeño de sus funciones debe ser no solo adecuado, sino excelente.
- d) El peritaje ha permitido a los jueces establecer la existencia de la infracción penal en la que ha incurrido el sujeto activo del delito, estableciéndose de esta manera como un efecto jurídico directo el pago de daños y perjuicios a la víctima de acuerdo a la cuantificación de los daños.



Referencias Bibliográficas

- Altahona, T. (2009). *Libro Práctico sobre Contabilidad de Costos*. Bucaramanga: Universitaria de Investigación y Desarrollo.
- Andrade Laya, V. H. (2008). Peritaje Contable. *Círculo de estudios*, 1.
- Aredo, E. (2016). *La Corrupción en Perú y Peritaje Contable Judicial*. Obtenido de Recuperado de <http://www.ccpll.org/attachments/article/706/LACORRUPCIONENPERUYPERITAJECONTABLEJUDICIAL.pdf>
- Arroyo Morales, A. (2011). Avances Científicos y Tecnológicos ,Contabilidad Evaluación de la Profesión Contable. *Pontificia Universidad Católica del Perú* .
- Campos Barranzuela, E. (2018). *Revista El Regional Piura, 5 de noviembre 2018*. <https://www.elregionalpiura.com.pe/index.php/columnistas/178-edhin-campos-barranzuela/30943-elementos-de-conviccion>. Obtenido de Recuperado de <https://www.elregionalpiura.com.pe/index.php/columnistas/178-edhin-campos-barranzuela/30943-elementos-de-conviccion-por-dr-edhin-campos-barranzuela>
- Canaletti, P. (1984). *Contabilidad Avanzada*. Universidad Católica San Pablo. Lima 1984: Iberoamericana de Editore.
- CONGRESO. (15 de NOVIEMBRE de 2018). <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2001/justicia/proyectoleyPJ-PresentadoaJusticia.htm>. Obtenido de <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2001/justicia/proyectoleyPJ-PresentadoaJusticia.htm>.
- Congreso de la República. (2003). *Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público*. Lima: Editora Perú S.A.
- Congreso de la República. (2006). *Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería*. Lima: Editora Perú S.A.
- Congreso de la República. (2006). *Ley N° 28708, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad*. Lima: Editora Perú S.A.



Congreso, d. l. (2002). *Ley del Código de Ética de la Función Pública*. Obtenido de Recuperado de <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/821473/LeyCodigoEtica.pdf/c4773282-cea1-4b82-8f9a-a7e7e730cc1d>.

Curi., M. O. (2013). *Separata de Peritaje Contable*. Universidad Nacional Federico Villareal ., 3.

Díaz de León, M. A. (1982). *Tratado sobre las pruebas penales*, . México.: Porrúa.

Diccionario. (2019). *Significado conciso*. Obtenido de Recuperado de <https://www.significados.com/conciso/>

Fuente: Manrique, P. (2013). *Análisis del Código de Ética de la función Pública*. . Obtenido de Recuperado de: <https://es.slideshare.net/eduardoayalatandazo/ppt-cdigo-de-tica-de-la-funcin-pblicaayala-tandazo-jos-eduardouladech-piuraper-2013>

Gómez Colomer, J. L. (1985). *El proceso penal alemán. Introducción y normas básicas*, . Barcelona, España.: Bosch.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.

Justia Perú. (15 de Noviembre de 2018). *Justia Peru*. Obtenido de Justia Peru: <https://peru.justia.com/federales/constitucion-politica-del-peru-de-1993/>

Morales, A. (2019). *Significado de Objetividad*. Obtenido de (<https://www.google.com/search?q=objektividad+bibliografia&oq=objektividad+bibliografia&aqs=chrome..69i57.19079j1j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8> ojo citar (y debe jalar a referencias bibliográficas)

Oca, M., & Peña. (2005). *Peritajes Contables*. . México.: Corporativo de Consultores Montes de Oca y Peña Asociados S.C.

Ovalle Favela, J. (1991). *Teoría general del proceso*, . México.: Harla, 1991.

Pacheco Curi, O. E. (2013). *separata del peritaje contable*. LIMA: U.N.F.V.

Peña, C. (s/f). *Peritaje Contable Judicial*. Huancayo:: Universidad Peruana Los Andes.



- Pingo, R. (2009). *Manual del Peritaje Contable Judicial*. . Lima: Estudio RPF Asesores Consultores.
- Ramón Ruffner de Vega, J. G. (2014). la prueba pericial. *QUIPUKAMAYOC - REVISTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES*, 143.
- Ruiz. (2013). *El Peritaje Contable Judicial frente a la corrupción*. . Doctrina Legislación- Jurisprudencia.
- Sáez, P. C. (s/f). *Los Procedimientos. Profesora de Enseñanza de Secundaria*.
- Sangri, A. (2008). *Introducción a la Mercadotecnia*. México: Grupo Editorial Patria.
- Taboada, V. (2018). *La ética*. Obtenido de Recuperado de <http://www.pcm.gob.pe/InformacionGral/etica/expo-etica-victor-taboada.pdf>
- Tambini, M. (2005). *La prueba en el Derecho Penal*. . Lima-Perú. : Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Velasco Castro, F. (2013). *El Perito y el Dictamen Pericial*. . Lima, Perú: : Colegio de Ingenieros del Perú -Consejo Departamental de Lima.



ANEXOS



A. Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General ¿Cómo es el Peritaje Contable y la Función de la Fiscalía en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017?</p> <p>Problemas Específicos 1. ¿Cómo es la Función del Peritaje Contable en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el Periodo 2017? 2. ¿Cómo es el Informe Pericial en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el Periodo 2017?</p>	<p>Objetivo General Describir el Peritaje Contable y la Función de la Fiscalía en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el periodo 2017?</p> <p>Objetivos Específicos a). Describir la función del Peritaje Contable en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el Periodo 2017? b). Explicar el Informe Pericial en los Procesos Judiciales de la Provincia de Canchis en el Periodo 2017.</p>	<p>Variable 1 - Peritaje Contable.</p> <p>Variable 2 - Función de la Fiscalía</p>	<p>Función del Peritaje Contable</p> <p>Informe Pericial</p>	<p>-Formación Profesional -Experiencia Profesional.</p> <p>-Medio de Prueba -Elementos de convicción.</p>	<p>Tipo de Investigación Básica</p> <p>Diseño de la Investigación No experimental</p> <p>Alcance de la Investigación Descriptivo</p> <p>Población y Muestra Población Abogados (20) Litigantes (15)</p> <p>Muestra Abogados (20) Litigantes (15)</p>



<p>3. ¿Cómo es el desempeño de la Función pública de la Fiscalía en los Procesos Judiciales, de la Provincia de Canchis en el periodo 2017?</p>	<p>c). Describir el desempeño de la Función pública de la Fiscalía en los procesos judiciales , de la Provincia de Canchis en el periodo 2017</p>		<p>Desempeño de la Función Pública</p>	<p>-Normas. -Procedimientos</p>	<p>Técnicas e Instrumentos</p> <p>Técnicas Encuesta</p> <p>Instrumentos -Cuestionario</p>
---	---	--	--	-------------------------------------	--



B. Matriz de instrumento para la recolección de datos.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS 6 REACTIVOS	ESCALA DE MEDICIÓN				
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
Variable 1 Peritaje Contable	Función de Peritaje Contable	<ul style="list-style-type: none"> • Formación profesional 	1. ¿Consideras que el Perito Contable en la Provincia de Canchis para el desempeño de su función cuenta con una formación basada en materia contable, tributaria y laboral? 2. ¿Consideras que el Perito Contable en la Provincia de Canchis, además tiene formación en materia Civil, Penal? 3. ¿Consideras que el Perito Contable en la Provincia de Canchis, tiene condiciones especiales de capacidad disposición, suficiencia, competencia, integridad moral y objetividad? 4. ¿Consideras que el Perito Contable Judicial en la Provincia de Canchis, está capacitado para opinar sobre aspectos inherentes a su profesión, cuando es requerido por las autoridades judiciales?					
			<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia Profesional 5. ¿Consideras que el Perito Contable en la Provincia de Canchis, tiene Capacitación en principios y Normas Internacionales de Contabilidad para un adecuado desempeño? 6. ¿Consideras que el Perito Contable en la Provincia de Canchis, tiene Capacitación en materia penal, civil y laboral?					



	Informe Pericial	<ul style="list-style-type: none"> • Medio de Prueba 	7. ¿Considera Ud. que el informe Pericial presentado por el Perito Contable en la Provincia de Canchis, constituye un medio de prueba eficaz y elemento de convicción para el administrador de justicia?					
		<ul style="list-style-type: none"> • Elemento de Convicción 	8. ¿Considera Ud. que las Conclusiones del Informe pericial presentado por el Perito Contable en la Provincia de Canchis, son las conclusiones para establecer la veracidad de los hechos?					
Variable 2 Funciones de la Fiscalía	Desempeño de Función Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Normas 	9. ¿Consideras que en la Función de la Fiscalía de la Provincia de Canchis, se observa contravención a las normas de derecho administrativo ó normas administrativas internas? 10. ¿Consideras que en la actuación de la Fiscalía de la provincia de Canchis, se observa incumplimiento en las normas de ética de la Función Pública?					
		<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos. 	11. ¿Consideras que los Servidores Públicos de la Fiscalía provincial de Canchis, han infringido en los procedimientos administrativos, habiendo incurrido en acciones que ocasionan un daño económico al Estado?					